

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Junta de Gobierno Local
Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa
Sección de Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos*

*ACUERDO ADOPTADO POR LA ILUSTRÍSIMA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2021, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:*

PUNTO NÚM. 8. PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN DETERMINADOS CONTRATOS DE SERVICIOS, SUMINISTROS Y PATROCINIO QUE SE ADJUDIQUEN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PREVIA PUBLICACIÓN DE UN ANUNCIO DE LICITACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 168 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN SU APARTADO A) 2.

La Junta de Gobierno Local conoció la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial y de Contratación y Compras, de fecha 19 de octubre de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

«El Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga tiene como objeto la prestación de servicios culturales caracterizados entre otros aspectos por el desarrollo de actividades de naturaleza literaria, pictórica, escultórica, artística y de diversa plasmación como la expositiva o creativa, que requieren de la organización de multitud de actividades dirigidas a satisfacer las necesidades culturales de los vecinos y visitantes de la ciudad de Málaga.

Estos servicios prestados por el Área de Cultura requieren de la mayor celeridad posible en cuanto a su organización y prestación. Para ello se hace necesaria la utilización de los instrumentos que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 2017), pone al servicio de los municipios para el desarrollo de sus actividades y prestación de servicios conforme a los principios de transparencia, publicidad y concurrencia.

Por ello, ya en el año 2019, se delegó la competencia para la preparación de la adjudicación de los contratos que se rigen por el 159.6 de la LCSP 2017, delegación que ha funcionado correctamente con una tramitación media anual de más de 15 expedientes de contratación.

Respecto al resto de procedimientos de contratación, en el ámbito del Ayuntamiento de Málaga le corresponde al Área de Gobierno de Comercio, Gestión de la Vía Pública, Fomento de la Actividad Empresarial y Contratación y Compras, las competencias referentes a la tramitación de los expedientes de contratación.

Debe indicarse que conforme establece el artículo 168 LCSP-2017, en su apartado a) letra 2, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, entre otros casos, cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones:

- Que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español;
- que no exista competencia por razones técnicas;
- o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

Asimismo, dado que el procedimiento negociado se configura como un procedimiento extraordinario y excepcional al que los órganos de contratación pueden acudir solamente para los supuestos tasados en la LCSP y siempre, y en todo caso, justificando debidamente en el expediente la decisión de acudir a este procedimiento, en detrimento de los considerados normales u ordinarios (abierto o restringido), en los que los principios generales de la contratación resultan de plena aplicación, habrá de justificarse en el expediente el porqué se recurre a este procedimiento.

De acuerdo con lo expuesto, se considera necesario para el adecuado funcionamiento del Área de Cultura la delegación en la Teniente Alcalde delegada del Área de Cultura y Deportes todas las competencias en materia de contratación respecto de los procedimientos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que los mismos correspondan al ámbito de actuaciones de dicha área.

Conforme al artículo 61.2 de la LCSP 2017, “Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación”.

Y de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local podrá delegar en los tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares

Asimismo y en consonancia con lo expuesto anteriormente, se requiere que sea el Servicio Jurídico del Área de Cultura el que se encargue de la tramitación de los procedimientos contractuales definidos anteriormente. Este departamento, desde su creación en el año 2015, funciona como servicio tramitador de todos los expedientes de contratación correspondientes a la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y Otros Espacios Museísticos. Por ello cuenta con la experiencia suficiente en la tramitación de la preparación y adjudicación de todos los expedientes de contratación de dicho organismo público. Del mismo modo cuenta con usuarios de la plataforma de contratación del sector público con experiencia en la utilización de la misma.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en la Teniente Alcalde Delegada del Área de Cultura y Deportes la competencia como órgano de contratación en los contratos de servicio y suministros que se adjudiquen por procedimiento negociado sin previa publicación de un anuncio de licitación, conforme al artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado a) 2, siempre que los mismos se refieran a las actividades en espacios expositivos y monumentos, las relacionadas con las bibliotecas y el archivo municipal y los patrocinios privados relacionados con la promoción de la cultura planificados por dicha área y con cargo a los presupuestos de la misma, cuyo presupuesto base de licitación no supere la cuantía de un millón de euros.

Segundo. Modificar el acuerdo de delegaciones de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de mayo de 2021, para la inclusión de dicha delegación entre las atribuidas al Área de Cultura y Deportes en materia de contratación y se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en virtud de lo exigido en el artículo 9, apartado 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público».

Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de octubre de 2021.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Málaga, 22 de octubre de 2021.

Cúmplase lo acordado por la Junta de Gobierno Local, el Alcalde-Presidente, Francisco de la Torre Prados.

Doy fe: La Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Elisa Pérez de Siles Calvo.

2411/2022